

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

10321 Orden EDU/1609/2011, de 31 de mayo, por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos a partir del curso 2011/2012, de los centros docentes privados de las ciudades de Ceuta y Melilla.

Vistos los expedientes de modificación de los conciertos educativos, incoados a instancia de la titularidad de los centros, según lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre, y conforme a lo establecido en la Orden ESD/3876/2008, de 18 de diciembre (B.O.E. de 6 de enero de 2009), por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2009/2010, en las Ciudades de Ceuta y Melilla, previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y una vez cumplidos los trámites previstos en la legislación vigente.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación de los conciertos educativos suscritos por los Centros docentes privados en las Ciudades de Ceuta y Melilla que se relacionan en el Anexo de esta Orden. Dicha modificación se aprueba con efectos de comienzo del curso 2011/2012 y en los términos establecidos en dicho Anexo.

Segundo.—Denegar la modificación de los conciertos educativos solicitados por el resto de Centros docentes privados en las Ciudades de Ceuta y Melilla que se relacionan en el Anexo de esta Orden en el que se indican los motivos de denegación de aquellas unidades cuya ampliación se solicita.

Tercero.—Los Directores Provinciales notificarán a los interesados el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar la Diligencia a que se refiere el punto siguiente. Entre la notificación y la firma de la Diligencia deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Las modificaciones de los conciertos educativos aprobadas por esta Orden, se formalizarán mediante Diligencia, o en su caso, documento administrativo de formalización del concierto educativo, que suscribirán los Directores Provinciales y los titulares de los correspondientes centros o persona con representación legal debidamente acreditada.

Quinto.—Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 31 de mayo de 2011.—El Ministro de Educación, P.D. (Orden EDU/580/2011, de 10 de marzo), el Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, Mario Bedera Bravo.

ANEXO
MODIFICACIÓN DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA EL CURSO 2011/2012
ENSEÑANZAS: EDUCACIÓN INFANTIL / EDUCACIÓN PRIMARIA / EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA /
PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL (PCPI)

PROVINCIA: CEUTA

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO Y LOCALIDAD	CONCIERTO	EDUCACIÓN INFANTIL (de 2º Cielo)			EDUCACIÓN PRIMARIA			EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			PCPI	MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN	
			Unidades	PT y AL	APOYOS Apoyo educativo (antigua compensación)	Unidades	PT y AL	APOYOS Apoyo educativo (antigua compensación)	Unidades	PT y AL	APOYOS Apoyo educativo (antigua compensación)			Programa
51000432	BEATRIZ DE SILVA c/ Salud Tejero, 3. Ceuta - Ceuta.	Concertadas 2010/2011	6	-	-	12	0,5 PT	2	8	-	1	-	-	*
		Concertadas 2011/2012	6	-	-	12	0,5 PT	2	8	-	1	-	-	
51000055	LA INMACULADA c/ Millán Astray, 3. Ceuta - Ceuta.	Concertadas 2010/2011	6	-	-	12	0,5 PT y 0,5 AL	1	8	-	-	-	-	*
		Concertadas 2011/2012	6	-	-	12	0,5 PT y 0,5 AL	1	8	-	-	-	-	
5100043	SAN AGUSTIN c/ Méndez Núñez, 3. Ceuta - Ceuta.	Concertadas 2010/2011	6	-	-	12	-	1	8	-	-	-	-	*
		Concertadas 2011/2012	6	-	-	12	-	1	8	-	-	-	-	
51000675	SAN DANIEL Avda. de España, s/n. Ceuta - Ceuta.	Concertadas 2010/2011	6	-	-	12	0,5 PT y 0,5 AL	2	8	-	1	-	-	*
		Concertadas 2011/2012	6	-	-	12	0,5 PT y 0,5 AL	2	8	-	1	-	-	
51000067	SEVERO OCHOA c/ Baro Alegret, 14. Ceuta - Ceuta.	Concertadas 2010/2011	3	-	-	6	0,5 PT y 0,5 AL	3	4	-	2	-	-	* **
		Concertadas 2011/2012	3	-	-	6	0,5 PT y 0,5 AL	3	4	-	2	1	1	

NUMERO DE CODIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO Y LOCALIDAD	CONCIERTO	EDUCACIÓN INFANTIL (de 2º Ciclo)			EDUCACIÓN PRIMARIA			EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			PCPI	MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN	
			Unidades	APOYOS		Unidades	APOYOS		Unidades	APOYOS				Programa
				PT y AL	Apoyo educativo (antigua compensación)		PT y AL	Apoyo educativo (antigua compensación)		PT y AL	Apoyo educativo (antigua compensación)			
52000671	ENRIQUE SOLER Ctra. Alfonso XIII, s/n. Melilla - Melilla	Concertadas 2010/2011	12	-	3	3 PT y 2 AL	-	-	-	-	-	-	*	
		Concertadas 2011/2012	12	-	3	3 PT y 2 AL	-	-	-	-	-	-		
52000129	NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO Ctra. de Farihana, 98. Melilla - Melilla.	Concertadas 2010/2011	6	-	1	1 PT y 1 AL	8	-	0,5	-	-	-	*	
		Concertadas 2011/2012	6	-	1	1 PT y 1 AL	8	-	0,5	-	-	-	***	

MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN:

- * En la denegación de unidades de apoyo se ha tenido en cuenta las dotaciones ya existentes para atender a este alumnado y los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados.
- ** Queda condicionada la concertación, para el curso 2011/2012 del Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) "Auxiliar de Comercio y Almacén", a la obtención de la preceptiva modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro, según lo señalado en el Arts.5 y 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, los Arts. 14 y 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (LODE) y los Arts. 13 y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.
- *** No procede la concesión de acceso al concierto educativo de Bachillerato toda vez que las necesidades educativas en esta etapa no obligatoria están suficientemente cubiertas en los centros públicos. Asimismo los recursos presupuestarios existentes se destinan a concertar las unidades de las enseñanzas declaradas gratuitas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y las unidades de apoyo a las mismas.